

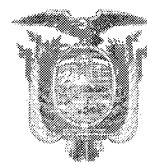
RESOLUCIÓN ARCOTEL -2019-

0 0 1 6

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que, de acuerdo con los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador y 1 de la LOSEP, la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es persona jurídica, de derecho público, con autonomía, técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio;
- Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina como organismos de aplicación de la Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, al Ministerio del Trabajo y a las Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica, determinadas en el artículo 3 del mencionado cuerpo legal;
- Que, la letra a) del numeral 1.3.2.1.1, del artículo 10 del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, determina como una de las atribuciones y responsabilidades de la Gestión de Talento Humano, proponer, procesos, procedimientos, instructivos de trabajo, formatos y demás herramientas de trabajo referentes a la gestión de talento humano;
- Que, mediante Resolución Nro. MDT-VSP-2017-0084 de fecha 30 de junio de 2017, el Ministerio del Trabajo, Resuelve **"APROBAR LA RECLASIFICACIÓN (DESDE NIVEL) Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE CUARENTA Y UN (41) PUESTOS DE NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"**;
- Que, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, la Máxima Autoridad a esa fecha, resuelve delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, además de las establecidas en el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, varias atribuciones entre las que consta la contenida en el letra r) que textualmente expresa: *"Aprobar y autorizar procedimientos, planes, programas, políticas, instructivos, formatos y demás documentos relativos a la gestión del talento humano"*;
- Que, mediante resolución Nro. ARCOTEL-2018-0789 de 14 de septiembre de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, emitió las políticas para la designación de personal del Nivel Jerárquico Superior de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;



Que, es necesario analizar con mayor detenimiento dichas políticas para la designación de personal de libre nombramiento y remoción a fin de que las mismas sean acordes a las disposiciones del Ministerio del Trabajo y permitan la operación ágil y efectiva de las diferentes unidades de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; y,

En uso de las atribuciones que le concede la letra r) del artículo 3 de la Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero,

RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la resolución Nro. ARCOTEL-2018-0789 de 14 de septiembre de 2018, y aplicar las disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo respecto de la designación y requisitos que debe cumplir el personal de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2.- Los puestos de Nivel Jerárquico Superior son de confianza de la autoridad por lo que es competencia y criterio de la Autoridad Nominadora la selección de dicho personal, observando para el efecto, a más de las obligaciones previstas en la LOSEP y más normativa relacionada.

Artículo 3.- La designación de asesores se regirá de conformidad con las obligaciones emitidas por el Ministerio del Trabajo, para estos cargos.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Talento Humano.

Artículo 5.- Se dispone a la Unidad de Documentación y Archivo notificar la presente Resolución a las Coordinaciones Generales, Administrativa Financiera y sus Direcciones, Planificación y Gestión Estratégica y sus Direcciones, Jurídica y sus Direcciones; Coordinaciones Técnicas de Regulación y sus Direcciones, de Títulos Habilitantes y sus Direcciones, de Control y sus Direcciones, Unidades de Atención al Consumidor de Servicios de Telecomunicaciones, de Comunicación Social, de Registro Público Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas de la ARCOTEL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 14 ENE 2019


MBA. Marco Fabricio Logacho Guzmán
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ARCOTEL